





CONTRATO No. 2020 - 02 - 014

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD

CONTRATISTA: ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS C W T

NIT 901.091.383-3

VALOR: SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS

CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA MCTE, CINCO **PESOS** INCLUIDO (\$71.957.565) a razón de UN MILLON QUINIENTOS **NOVENTA** Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE, INCLUIDO

IVA, (\$1.599.057) POR SORTEO.

DURACION: DIEZ (10) MESES, CINCO (5) DÍAS, CONTADOS

DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2020, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, TERMINO DENTRO DEL CUAL ESTÁN COMPRENDIDOS 45 SORTEOS, ASÍ: DEL SORTEO No. 4638 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, HASTA EL SORTEO No. 4682 DE FECHA

30 DE DICIEMBRE DE 2020

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE

21.000 LISTAS DE LOS RESULTADOS PARA CADA SORTEO DE LA LOTERIA DE MANIZALES, CON PUBLICIDAD ALUSIVA AL JUEGUE LEGAL, SEGÚN

CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO.

Entre los suscritos a saber: de una parte, el Dr MAURICIO CÁRDENAS RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.063.157de Manizales, quien obra en calidad de Gerente y Representante legal de la Empresa Municipal para la Salud— Emsa Lotería de Manizales, nombrado según Decreto 001 de 2020 de la Alcaldía de Manizales y Acta de posesión de fecha 1 de enero de 2020; Entidad creada mediante Decreto Extraordinario No. 488 del 10 de agosto de 1.991 de la Alcaldía de Manizales, modificados sus Estatutos mediante Acuerdo Municipal No 0607 del 25 de mayo de 2005; Entidad Descentralizada de Primer Grado, del Orden Municipal, que se rige por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, quien







para todos los efectos de este Contrato se denominará EMSA y, por la otra, el Dr CARLOS WILSON TAFUR ALARCÓN, mayor de edad y vecino de Bogotá. identificado con cédula de ciudadanía 79.379.703, en su condición de Gerente Representante Legal de ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT con NIT 901.091.383-3, con domicilio principal en Bogotá, inscrito como comerciante en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de Marzo de 2017, bajo Matricula Nro. 02794435, la cual fue renovada para el año 2.019, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado el presente contrato que contiene las siguientes cláusulas. PRIMERA; OBJETO: El objeto del presente Contrato es la Prestación de Servicios de impresión de Listas de los Resultados de los Sorteos de la Lotería de Manizales, para todo el País así: 21.000 listas por sorteo durante 45 Sorteos, así: Del sorteo No. 4638 de fecha 26 de febrero de 2020, hasta el sorteo No. 4682 de fecha 30 de diciembre de 2020; término este que podrá prorrogarse, siempre que las circunstancias así lo aconsejen o determinen, para los siguientes Municipios, cantidades y Distribuidores, como a continuación se detalla, respectivamente: Relación de departamentos y cantidades de Listas requeridas por sorteo y Relación de Distribuidores, Municipios y cantidades de Listas requeridas

DEPARTAMENTO	CANT LISTAS
AMAZONAS	100
ANTIOQUIA	2,100
ARAUCA	200
ATLANTICO	300
BOLIVAR	400
BOYACA	1,000
CALDAS	1,700
CAQUETA	100
CASANARE	50
CAUCA	300
СНОСО	300
CORDOBA	100
CUNDINAMARCA	4,700
GUAMARE	100
HUILA	600
MAGDALENA	100
META	100
NARINO	500
NORTE SANTANDER	800
PUTUMAYO	150
QUINDIO	650
RISARALDA	600
SAN ANDRES	200
SANTANDER	1,300
SUCRE	200
TOLIMA	800
VALLE	3,550
TOTAL	21,000

COD	DISTRIBUIDOR		CIUDAD	CANT
20105	GELSA-SUCURSAL LETICIA	CARRERA 11 # 7-50	LETICIA	100
20209	DIST. DE LOTERIAS MEJIA Y	CALLE 49A NRO 46-40	MEDELLIN	150







	USMA LTDA.			
20215	LOTICOLOMBIA S.A	CL 50 50-02	RIONEGRO	100
20219	LOTICOLOMBIA S.A	CL 50 49-52 CENTRO	MEDELLIN	100
20226	LOTICOLOMBIA S.A	CR 76 30A -32	MEDELLIN	100
20228	SERVICIOS UNIRED S.A.	CR 50 # 50-28 LOCAL 221	ITAGUI	150
20231	LOTICOLOMBIA S.A	CL 51 51-34	BELLO	100
20237	LOTICOLOMBIA S.A	CL 50 49-52 CENTRO	MEDELLIN	100
20245	LOTICOLOMBIA S.A	CR 50 50-62 PARQUE PRINCIPAL	ITAGUI	150
20246	LOTICOLOMBIA S.A	CL 44 82-07	MEDELLIN	150
20248	LOTICOLOMBIA S.A	CR 50 130 SUR 38	CALDAS	100
20255	SERVICIOS UNIRED S.A.	CL 83 A 47-11 BLQ 17 LC-51 CC MAYORISTA	ITAGUI	150
20256	SERVICIOS UNIRED S.A.	Calle 49 A # 46-42	MEDELLIN	150
20257	SUCURSAL LOTICOLOMBIA - APARTADO	Calle 98 # 100-68	APARTADO	100
20259	DIST. DE LOTERIAS LOS DOLARES	CALLE 36 SUR N. 42-54 INT. 102	ENVIGADO	100
20260	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS	CARRERA 48 48-59	MEDELLIN	200
20261	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS	CRA 52 #51-42 LOCAL 77 CC VERACRUZ	MEDELLIN	200
22502	MAGDA YANED PULIDO ACEVEDO	CALLE 18 # 21-42	ARAUCA	100
22503	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CR 19 # 22 29	ARAUCA	100
20307	MULTILOTERIAS LTDA.	CRA 43 # 43-70 LOCAL 5	BARRANQUILLA	100
20308	AGENCIA DE LOTERIAS DIMAS BRAVO HERRERA	CALLE 38 NRO 41-30 LOCAL 6	BARRANQUILLA	100
20309	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CR 50 # 74 29 (Barrio El Prado)	BARRANQUILLA	100
20407	INVERSIONES SOLUCION CARIBE	CLL SAN PEDRO MARTIR # 10- 22 B/SAN DIEGO	CARTAGENA	100
20408	FELIPE NARYS ORTEGA DISLOTERI. EL AMPARO	CENTRO COMERCIAL EL CANONAZO LOCAL 21	CARTAGENA	100
20410	CARLOS FORTICH	EDIF. ANDIAN PLAZA DE LA ADUANA OFC.218	CARTAGENA	100
20411	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CLL 30 #54-161 LOCAL 4 CC LA ROCA	CARTAGENA	100
20510	AGENCIA DE LOTERIAS EL DORADO	CRA 2 No 10-71	PUERTO BOYACA	100
20512	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS HUNELCA LTDA	Cra. 8 # 19-35	TUNJA	100
20515	GELSA-SUCURSAL CHIQUINQUIRA	CALLE 16 # 8-61	CHIQUINQUIRA	100
20516	GELSA-SUCURSAL DUITAMA	CARRERA 16 # 15-46	DUITAMA	100
20517	GELSA-SUCURSAL TUNJA	CARRERA 12 # 18-18	TUNJA	100









20518	GELSA-SUCURSAL SOGAMOSO	CARRERA 11 # 13-37	SOGAMOSO	100
20520	GELSA-SUCURSAL GARAGOA	CARRERA 9 # 11 - 75	GARAGOA	100
20521		CARRERA 7 NRO 9 - 33	GUATEQUE	100
20522	GELSA-SUCURSAL MONIQUIRA	CALLE 19 NRO 5 - 93	MONIQUIRA	100
20523	GELSA-SUCURSAL PUERTO BOYACA	CARRERA 3 # 10-66	PUERTO BOYACA	100
20601	REP. RESTREPO Y RUIZ LTDA	CALLE 23 23-10 PISO 1	MANIZALES	300
20606	REPRESENTACIONES LA DORADA	CALLE 18 3-27/31	LA DORADA	100
20619	LOTERIAS LA FORTUNA	Carrera 24 # 17-19	MANIZALES	200
20622	MARIA LILIANA BANOL	CL 9 4-67 FRENTE A TEMPLO DE S/SEBASTIAN	RIOSUCIO	100
20624	CARLOS ARTURO MARIN RESTREPO	CARRERA 4 # 14-26	ANSERMA	100
20633	SU AGENCIA MANIZALES	CALLE 32 NRO 22 - 56 LOCAL 1	MANIZALES	250
20637	LOTERIAS CHINCHINA	CR 8 # 12-39 LOCAL 5	CHINCHINA	100
20665	SUSUERTE S.A.	CALLE 21 # 22 - 16	MANIZALES	250
20683	DIST DE LOTERIAS DEL NORTE DE CALDAS	CRA 6 # 6-85 LOCAL 8 CENTRO	SALAMINA	100
90001	LOTERIA DE MANIZALES	CR 21 # 29-29 ED. INFIMANIZALES PISO 4	MANIZALES	200
22005	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CR 11 # 14 08	FLORENCIA	100
22901	SERVICIOS	CL 9 # 20 39	YOPAL	50
21604	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS PUBENZA	CC RODRIVAL CRA 7 # 6 ¿ 41 Local 02	POPAYAN	100
21606	LEIDY ESMERALDA LASSO	CL 1 # 16-63	POPAYAN	100
21607	JUGUEMOS S.A.	CRA 9 N.22N - 36	POPAYAN	100
21609	LA FORTUNA S.A.	CALLE 4 # 10 - 22	SANTANDER DE QUILICHAO	100
21905	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CALLE 25 # 5-78 BARRIO PANDEYUCA	QUIBDO	100
21906	LOTERIAS ANDAGUEDA	CALLE.25 # 4- 40.C.C.PANDEYUCA	QUIBDO	100
20705	INVERSIONES CIUDAD PLANETA RICA LTDA	CALLE 30 # 4-29	MONTERIA	100
20519	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS EL ZIPA LTDA	CALLE 17 #12-51 OFICINA 301	SANTAFE DE BOGOTA	100
20806	SIPAGA	CARRERA 79 No.40-C-82 Sur Kennedy	SANTAFE DE BOGOTA	100
20814	PEDRO LUIS RODRIGUEZ	CALLE 7 7-31	FUSAGASUGA	100
20823	SIPAGA	CRA 8D #162-54 LOCAL 1	SANTAFE DE BOGOTA	100
20828	SIPAGA	CALLE 18 9-79 LOCAL 305 CENTRO	SANTAFE DE BOGOTA	100

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales – Caldas – Colombia
emsa loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com

Merk





20830	SIPAGA	CRA 19 #5-23	SANTAFE DE BOGOTA	100
20831	SIPAGA	CARRERA 10 # 23-40 CENTRO	SANTAFE DE BOGOTA	100
20836	SIPAGA	CRA 5A # 27-06 SUR LOCAL 3	SANTAFE DE BOGOTA	100
20838	SIPAGA	CALLE 18 # 9-79 LOCAL 309 CENTRO	SANTAFE DE BOGOTA	100
20839	SIPAGA	CALLE 75A # 94-13 SANTA ROSITA	SANTAFE DE BOGOTA	100
20844	SIPAGA	CRA 100 #17-56	SANTAFE DE BOGOTA	100
20856	SIPAGA	CALLE 65F SUR # 78C-15 BOSA LA AMISTAD	SANTAFE DE BOGOTA	100
20871	SIPAGA	CALLE 7 #5-19 LOCAL 21 CC LA CASONA	MADRID	100
20872	SIPAGA	CRA 25 #44-15 SUR BLQ 3 L 149 CC LA ESTR	SANTAFE DE BOGOTA	100
20874	SIPAGA	CALLE 16 SUR # 16-82 LOCAL 106	SANTAFE DE BOGOTA	100
20875	SIPAGA	CARRERA 69G # 71-69 ESTRADA	SANTAFE DE BOGOTA	100
20876	SIPAGA	CARRERA 28 # 11-65 LOC 114 C.C RICAURTE	SANTAFE DE BOGOTA	100
20877	SIPAGA	CALLE 60 # 9-78 LOC 104 GALERIA-CHAPINER	SANTAFE DE BOGOTA	100
20878	SIPAGA	CARRERA 15 # 119-11 LOC 104 EPCOCENTRO	SANTAFE DE BOGOTA	100
20879	SIPAGA	CALLE 146B #91-59 SUBA	SANTAFE DE BOGOTA	100
20880	SIPAGA	CARRERA 24# 67-28 LOC 141 C.C LAS RAMPAS	SANTAFE DE BOGOTA	100
20881	SIPAGA	CLL 16 NRO 5A¿07 LOC 2 B/SAN LUIS SOACHA	SOACHA	100
20883	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 6 # 9-29 FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	100
20884	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 10 # 19-74 GIRARDOT	GIRARDOT	100
20885	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 10 # 8-40 ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	100
20886	CRUDO EMPRESARIAL EN	CALLE 6 # 1-79 FACATATIVA	FACATATIVA	100
20887	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CALLE 5 # 6-65 VILLETA	VILLETA	100
20888	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	AVENIDA FERROCARRIL # 99- 25 FONTIBON	SANTAFE DE BOGOTA	100
20889	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CALLE 19 # 8-57 CENTRO	SANTAFE DE BOGOTA	100
20890	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	Calle 129 # 46-23 PRADO	SANTAFE DE BOGOTA	100
20891	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	AVENIDA CALLE 68 # 80 C-16 TABORDA	SANTAFE DE BOGOTA	100
20892	Control of the Contro	CALLE 63 N # 80 H-21 SUR	SANTAFE DE	100







	LINEA S.A	BOSA	BOGOTA	
20893	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 19 # 19-20 SUR RESTREPO	SANTAFE DE BOGOTA	100
20894	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 26 # 43-A-46 SUR CLARET	SANTAFE DE BOGOTA	100
20895	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 78 K # 37 A 48 SUR KENNEDY	SANTAFE DE BOGOTA	100
20896	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 7 # 14-46 SOACHA	SANTAFE DE BOGOTA	100
20897	GELSA-SUCURSAL CAHPINERO	CALLE 63 # 13-39	SANTAFE DE BOGOTA	100
20898	GELSA-SUCURSAL SUBA	CALLE 139 # 101B-04	SANTAFE DE BOGOTA	100
20899	GELSA-SUCURSAL MOSQUERA	CALLE 20 # 3C-06 C.C.VILLA NUEVA	SANTAFE DE BOGOTA	100
21001	SIPAGA	CRA 12 #8-46 LOCAL 202	CHIA	100
21002	SIPAGA	CLL 6 # 1-77 Oficina 202	FACATATIVA	150
21003		CRA 56 #2A-17	SANTAFE DE BOGOTA	100
21004	SIPAGA	CALLE 44 SUR # 65-C-24 SUR	SANTAFE DE BOGOTA	150
21005	INSAR EDITH PATIÑO	CL 17 # 10-29 CENTRO	GIRARDOT	100
21006	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 17 G # 65 - 18 SUR	SANTAFE DE BOGOTA	100
21007	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 6 # 1 - 40	CAJICA	100
23001	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CR 22 # 8 77	SAN JOSE DEL GUAVIARE	100
20907	BEDOYA OSORIO SAS	CARRERA 5 No 8-88 Interior 7	NEIVA	100
20913	BEDOYA OSORIO SAS SUCURSAL	CR 10 # 9-06	GARZON	100
20914	BEDOYA OSORIO SAS SUCURSAL	CR 10 # 9-06	LA PLATA	100
20915	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.	CARRERA 4 No 8 ¿ 61	NEIVA	100
20917	COMPAÑIA BEDOYA OSORIO SAS	CARRERA 4 # 5 - 80	PITALITO	100
20918	LOTICOLOMBIA S.A	CALLE 9 # 5-92 LOCAL 110	NEIVA	100
22206	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CL 15 # 5 80	SANTA MARTA	100
22804	LOTICOLOMBIA SUC. VILLAVICENCIO	Cll 15 #40-01 Edificio Primaver Urbana	VILLAVICENCIO	100
21702	DIST. DE LOTERIAS GUERRERO SUAREZ	CL 20 25-26 CENTRO	PASTO	100
21709	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CALLE 20 # 34-13 AV.LOS ESTUDIANTES	PASTO	100
21710	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	DIAGONAL 7D # 2-42 FRNTE PRQUE SAN JUDAS	TUMACO	100

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales – Caldas – Colombia
emsa loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com

6

Josef







21711	MAS SUERTE MAS SERVICIO AGENCIA DE LOTER	CARRERA 5 # 9 - 72	IPIALES	100
21713	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CALLE 22 # 17B - 34 AVENIDA COLOMBIA	PASTO	100
22601	LUIS FERNANDO SOLANO ABRIL	AV 7 8-16 P-2 OF207 CC.SEPTIMA AVENIDA	CUCUTA	200
22604	LOTERIAS DEL NORTE	AV. 7 # 9-14 OF 13 PISO 2	CUCUTA	300
22605	RAMIREZ BALLESTEROS LTDA.	AV. 7 # 9-14 OF 21 PISO 2 ED.MULTICENTRO	CUCUTA	200
2611	AGENCIA DE LOTERIAS RAMON ALBERTO CHINCH	CARRERA 10 # 11-14	OCAÑA	100
22703	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CARRERA 19 # 11-23 BARRIO LAS AMERICAS	PUERTO ASIS	50
22704	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CALLE 11 NRO 20 ¿ 16 CENTRO	PUERTO ASIS	100
21101	DIST. DE LOTERIAS DEL QUINDIO	CRA 16 N. 19-28 L-104.PASAJE. LUJIMENEZ	ARMENIA	200
21114	LOTERIAS DEL CAFÉ	CRA. 16 # 19-28 LOCAL 104 Y 107	ARMENIA	200
21111	DIST. DE LOT. LA CADENA DE LA SUERTE E.U	CARRERA 16 # 19-28 LOCAL 106	ARMENIA	150
21112	RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A.	CR 14 # 23-07 EDIF. ADMINISTRATIVO	ARMENIA	100
21220	DISTRIBUCIONES JUGAR	CALLE 5 NRO 11-28	BELEN DE UMBRIA	100
21233	LA RUEDA MILLONARIA	CRA 7 # 18-21 LC-113 EDF.ANTONIO CORREA	PEREIRA	100
21227	SERVICIOS UNIRED S.A.	CR 7 # 18-21 LC-210 EDF ANTONIO CORREA	PEREIRA	100
21228	GANASUERTE	CL 19 # 5-48 CCIAL NOVACENTRO LC-202	PEREIRA	100
21229	SERVICIOS UNIRED S.A.	CR 7 # 18-21 OFICINA 208	PEREIRA	100
21231	LA RUEDA MILLONARIA SUCURSAL	CL 13 #14-66 Ed Balcones Plaza LOC. 111	SANTA ROSA DE CABAL	100
22103	IMPORTACIONES Y RIFAS LA FORTUNA	AVENIDA LOS LIBERTADORES # 2-65	PROVIDENCIA	100
22104	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	AVENIDA DE LAS AMERICAS # 3-165 P. 2	PROVIDENCIA	100
21311	AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO LTDA.	CLL 37 # 16-37	BUCARAMANGA	300
21316	AGENCIA DE LOTERIAS JOMAR	CRA 17 CLL 36 C.CIAL OMNICENTRO LOC. 1B	BUCARAMANGA	100
21318	CRISTHIAN BARON RAMIREZ	CALLE 5 C NRO 7 ¿ 35	BARBOSA	100
21319	INVERSIONES SIACHOQUE LTDA.	Carrera 6 # 875 Local 107	PIEDECUESTA	100
21320	SANTANDEREANA DE LOTERIAS SAS	CLL 36# 17-52 LC 2-2 piso Rojo Omnicent	BUCARAMANGA	200
21321	REPRESENTACION LERY	PASAJE SANTANDER L-6	BUCARAMANGA	300
21324	ROSSMERY CASTAÑEDA	CLL 49 # 8-D-29 LC-204 C.CIAL PTO REAL	BARRANCABERMEJA	100







21325	ROSSMERY CASTAÑEDA	CALLE 12 # 8-53	SAN GIL	100
21803	COOPERATIVA DE LOTEROS DE SUCRE	CRA 20 # 23-65 PISO 2 PASAJE CC. BULEVAR	SINCELEJO	100
21805	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA	CLL 23 #18-50 PISO 2	SINCELEJO	100
21412	AGENCIA DE LOTERIAS FRESNO	CARRERA 6 NRO 5-78	FRESNO	100
21425	DISLOTERIAS TOLISUERTE	CRA 3 NRO 15-41 LOCAL 16 C.C.LOS PANCHES	IBAGUE	150
21429	SOCIEDAD COMERCIAL GANAR LTDA	AVENIDA 15 # 2-67 CCIAL.YULIMA LOC. 1-13	IBAGUE	300
21430	LA ESPIGA MILLONARIA LTDA.	CALLE CENTRO COM. ESPICENTRO LOC, 10-110	ESPINAL	100
21433	GELSA-SUCURSAL IBAGUE	CALLE 64 # 5-85 BARRIO JORDAN	IBAGUE	150
21502	LOTERIAS LA SULTANA	CR 4 8-50 ED. BENEVALLE LOCAL 103	CALI	100
21565	LOTICOLOMBIA S.A	CARRERA 3 10-20 LOCAL 105	CALI	100
21509	AG. DE LOTS RINCON DE LA SUERTE	CARRERA 4 11-28 L.8-9 ED. DIAZ LOPEZ	CARTAGO	150
21512	LOTERIAS RAMIREZ GARCIA	CARRERA 12 # 8-23	ZARZAL	100
21513	DIST, DE LOTERIAS LAS PALMAS	CALLE 31 No. 28-24	PALMIRA	100
21520	DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS	CARRERA 14 5-18	BUGA	300
21566	LOTICOLOMBIA S.A.	CRA 4 8-18 PASAJE LA MERCED LOCAL 6	CALI	100
21524	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTDA.	CALLE 9 4-50 LOCAL 106	CALI	150
21534	LOTESEVILLA	CALLE 54 # 48-48	SEVILLA	100
21535	LOTERIAS TULUA	CRA 27 NO 27-45 C.C DEL PARQUE LOC 113	TULUA	100
21537	DIST. LOTS. LA ESTRELLA MILLONARIA	CALLE 9 3-14	CALI	100
21538	LOTERIAS LA PALMIRENA DEL VALLE	CALLE 31 N. 28-24.LOCAL. 4.	PALMIRA	100
21539	AGEN.LOT.TREBOL DE ORO MILLONARIO	CARRERA 4 # 8-20 LOCAL 12	CALI	100
21541	PALMISUERTE	CRA 27 # 30-39	PALMIRA	100
21542	REDCOLSA S.A.	CALLE 13 # 4-18 ED.CARVAJAL 1ER PISO	CALI	350
21543	COSMOPOLITA DE LOTERIAS(OSCAR CHAVEZ B)	CALLE 9 4-50 LOCAL 107	CALI	100
21544	DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS	CARRERA 27 # 30-60	PALMIRA	100
21545	DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS	CARRERA 3 # 2-46 LOCAL 3	BUENAVENTURA	100
21546	MERCANTIL DE LOT. DEL VALLE LTDA. (SUC.)	CL 5 12-52	BUGA	100
21547	MERCANTIL DE LOT. DEL VALLE LTDA. (SUC.)	CARRERA 27 # 30-33 L-9 EDIF. LOS GOMEZ	PALMIRA	150

EMSA - LOTERIA DE MANIZALES









				21,000
21559	LINA MARCELA RAMIREZ MONSALVE	CR 4 NRO. 12-20 LOCAL 111	CARTAGO	100
21558	COSMOPOLITA DE LOTERIAS SUCURSAL	CRA 14 #4-41 LOCAL 11 CC CAMPANARIO	BUGA	100
21556	DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS -TULUA	CRA 26 # 26-32	TULUA	150
21555	COOP. DE LOTEROS DEL VALLE	CALLE 9 # 4-50 L-105 EDF.BENEVALLE	CALI	100
21554	LOTERIAS TULUA (SUC. BUGA)	CALLE 7 # 13 - 41 LOCAL 13 C.C. ZIPA	BUGA	100
21552	DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS	CALLE 9 # 4-45	CALI	150
21551	DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS	CALLE 2 8-28	BUENAVENTURA	150
21549	LOTERIAS LA SULTANA (SUCURSAL)	CALLE 4 # 5-B-64	BUENAVENTURA	100

Listas que tendrán un tamaño de 24 CMS DE ALTO x 11 CMS DE ANCHO, en papel periódico, impresas a una tinta, que incluirán el logo de la Lotería de Manizales en tamaño destacado, el valor del premio mayor, los secos y las ciudades a donde han sido enviadas; en menor tamaño las aproximaciones y la dirección de la página WEB; en la parte inferior del listado se incluirá el siguiente texto: "El presente listado sólo tiene fines informativos. En el momento del pago del premio, la Lotería de Manizales realizará la verificación para determinar si el billete corresponde a los premios contenidos en el acta oficial del sorteo y la autenticidad del mismo." PARAGRAFO: El contratista en la ejecución del contrato se obliga para con EMSA se obliga además a: 1. En caso de variación de la dirección del distribuidor o en caso de inclusión de un nuevo distribuidor. EMSA avisará previamente al Contratista. 2. Las listas tendrán un tamaño de 24 CMS DE ALTO x 11 CMS DE ANCHO, en papel periódico, impresas a una tinta, que incluirán el logo de la Lotería de Manizales; en tamaño destacado, el valor del premio mayor, los secos y las ciudades a donde han sido enviadas; en menor tamaño las aproximaciones y la dirección de la página WEB; en la parte inferior del listado se incluirá el siguiente texto: "El presente listado sólo tiene fines informativos. En el momento del pago del premio, la Lotería de Manizales realizará la verificación para determinar si el billete corresponde a los premios contenidos en el acta oficial del sorteo y la autenticidad del mismo. 3. Las listas objeto del servicio requerido, deben ser entregadas por el Contratista a los distribuidores de las zonas descritas, a partir del día hábil siguiente al de la realización de cada sorteo y en un tiempo máximo de entrega de hasta las (nueve) 9:00 A.M. a fin de que los compradores de la Lotería de Manizales, sean informados oportunamente acerca de los resultados de cada uno de los sorteos. 4. El Contratista debe atender y realizar las modificaciones que EMSA - LOTERÍA DE MANIZALES







solicite, por razón de variación en el Plan de Premios y de conformidad con la Ley o las necesidades que se deban implementar. EMSA- LOTERÍA DE MANIZALES se reserva el derecho de no ordenar la impresión de listas de resultados de la Lotería de Manizales, en caso de que alguno o algunos sorteos no se realizaren. Así mismo podrá cambiar la destinación de las listas de resultados, cuando aquellas ya no se requieran en una ciudad o región específica, para lo cual avisará previamente con ocho (8) días calendario al Contratista. 5. En caso de variación de la dirección del distribuidor o en caso de ser incluido un nuevo distribuidor. EMSA- LOTERÍA DE MANIZALES avisará previamente al Contratista con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de realización del respectivo sorteo. 6. Semanalmente variará el color de la tinta de los listados que será en colores oscuros, Negro, Azul y Rojo, el cual, será informado por EMSA- LOTERÍA DE MANIZALES, de igual forma EMSA se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de listas por zona de acuerdo a la cantidad de distribuidores de la LOTERIA DE MANIZALES, en cuyo caso se harán los ajustes económicos a que haya lugar. Igualmente, EMSA - LOTERIA DE MANIZALES podrá modificar o agregar textos en las listas de resultados cuando así lo requiera, informando para ello al Contratista con ocho (8) días hábiles de antelación; sin que ello implique modificación en las tarifas pactadas. 7. Previamente a la impresión de las listas de resultados, EMSA - LOTERIA DE MANIZALES enviará al Contratista la información correspondiente a los resultados de cada sorteo de la Lotería de Manizales, para lo cual el Contratista verificará dicha información, manifestando por escrito que la ha recibido, garantizando de esta forma la correcta impresión de las listas, y de los datos allí contenidos. 8. EMSA - LOTERIA DE MANIZALES podrá solicitar hasta por 25 sorteos al Contratista, la impresión de información adicional que ésta requiera al respaldo de las listas a imprimir, informando al Contratista con ocho (8) días hábiles de anticipación. 9. Si por motivos de Ley o condiciones del mercado no se requiere desarrollar el objeto del presente Contrato, o se optare por Sorteo Único Nacional o por asociación con otras Loterías, EMSA - LOTERIA DE MANIZALES podrá modificar los términos y condiciones del Contrato si a ello hubiere lugar; o suprimir la impresión de listas correspondientes a alguno o algunos de los sorteos cuya impresión se contrata. Si alguna de las listas fuere impresa incorrectamente, el Contratista deberá realizar de nuevo y de forma inmediata la impresión del o los listados equivocados y efectuar la entrega al distribuidor dentro del plazo definido para ello, sin costo adicional para EMSA - LOTERIA DE MANIZALES, en cuyo caso el Contratista deberá colocar una nota aclaratoria del error presentado. 11. Si las listas de resultados no son entregadas o fueren entregadas extemporáneamente y dicha situación se presentare de manera reiterativa, EMSA - LOTERIA DE MANIZALES podrá dar por terminado el contrato, sin que el Contratista pueda reclamar indemnización alguna. TERCERA: DURACION: El Presente Contrato tendrá una









duración de DIEZ (10) MESES, CINCO (5) días, contados desde el 26 de febrero de 2020, hasta el 30 de diciembre de 2020, término dentro del cual están comprendidos 45 Sorteos, así: Del sorteo No. 4638 de fecha 26 de febrero de 2020, hasta el sorteo No. 4682 de fecha 30 de diciembre de 2020; CUARTA: VALOR. El valor del Presente Contrato será hasta por la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE, INCLUIDO IVA, (\$71.957.565) a razón de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE, INCLUIDO IVA, (\$1.599.057) POR SORTEO. QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del Contrato será cancelado por Emsa, en cuotas mensuales vencidas, dentro de los 30 días calendario siguientes a aquel mes en que se haya prestado el servicio, previa presentación por parte del contratista de la respectiva factura; valor que será el resultado de multiplicar el número de sorteos del mes por el valor de listas impresas para cada sorteo, acompañada de la certificación expedida por el vigilante del Contrato donde conste el número de listas que se imprimieron y entregaron por cada sorteo, de acuerdo a las obligaciones SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL contractuales. CONTRATISTA afirma y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de que trata la constitución o la lev: este juramento se entiende prestado con la firma del presente Contrato. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. SEPTIMA MULTAS: Si el CONTRATISTA incumple en sus obligaciones contractuales EMSA podrá imponerle una multa equivalente al 20% del valor total del contrato, cuyo valor se hará efectivo directamente acudiendo a la compensación de las sumas adeudas al contratista, si no hubiere suma alguna a favor del mismo se cobrará de las garantías constituidas. en su defecto se cobrará por vía coactiva o judicial. PARAGRAFO: La imposición de multas a que se refiere esta cláusula se hará de conformidad con la ley. OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el presente Contrato, se imputarán al rubro 2.3.1.04 Control Juego Ilegal del Presupuesto General de Gastos de la Empresa Municipal para la Salud (vigencia 2020), según CDP No. 18 de fecha 27 de enero de 2020 expedido por la Profesional Universitario Gestión Contable y Presupuestal de Emsa y sus pagos se sujetarán a tal apropiación presupuestal. NOVENA: REVISION DE CONTRALORIA MUNICIPAL: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio de Manizales, Entidad que podrá exigir informes sobre la Gestión Fiscal a los Servidores Públicos del orden Municipal y a toda persona o Entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. DECIMA: PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona alguna en todo ni en parte el presente









contrato sin autorización previa, expresa y escrita dada por EMSA - LOTERIA DE MANIZALES. DECIMA PRIMERA: EMSA - LOTERIA DE MANIZALES no tendrá relación laboral ni administrativa alguna con el CONTRATISTA, ni con el personal que este emplee para la ejecución del contrato. **DECIMA SEGUNDA:** DOMICILIO: Para todos los efectos legales que se desprendan de la interpretación y ejecución y terminación y liquidación del presente contrato, se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales- Departamento de Caldas. DECIMA TERCERA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros legalmente establecida en el País por los siguientes valores y vigencias: a. De cumplimiento del Contrato: Por el 20% del valor total del Contrato con vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más. b. De calidad del servicio: Por el 20% del valor del Contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más. c. Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones sociales: Por el 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. DECIMA CUARTA: Serán de cargo del Contratista los gastos de legalización del presente contrato. DECIMA QUINTA; CLAUSULA COMPROMISORA O DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que ocurran entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, serán definidos por un Árbitro Único, que será nombrado por las partes de común acuerdo y su decisión será en Derecho; si no hubiere acuerdo entre las partes para la designación del Árbitro Único, este será designado por la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio contractual, a petición de cualquiera de las partes. DECIMA SEXTA: VIGILANCIA: La vigilancia y control en la ejecución del presente Contrato será ejercida por el Profesional Universitario Mercadeo y Distribución de la Empresa Municipal para la Salud, quien tendrá las siguientes funciones: 1º. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del Contrato. 2º. Presentar al Gerente de Emsa - Lotería de Manizales con copia al Profesional Especializado Gestión Jurídica, informe de avance del Contrato que contenga la manifestación de su avance periódico o mensual, dificultades si las hay o la ejecución del mismo sin ninguna clase de inconvenientes y, obviamente a la terminación del mismo, previa confrontación del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones del contratista con los resultados de ejecución del Contrato sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinente presentar acerca del cumplimiento del Contrato. 3º. Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del Contrato que soporte los pagos parciales y finales previstos en el mismo. 4º. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del Contrato. 5°. Liquidar el Contrato a su terminación. 6º. Verificar que el CONTRATISTA, se encuentre afiliado al sistema de Seguridad Social integral. 7º. En el momento de







liquidar el Contrato deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista, durante toda la vigencia del Contrato, frente a las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. PARAGRAFO: En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, EMSA, retendrá las sumas adeudas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a las correspondientes entidades, con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones. conforme lo define el reglamento. DECIMA SEPTIMA: Pago de Estampillas. El Contratista deberá cancelar el costo de las siguientes Estampillas: 1) Pro-Universidades, Universidad Nacional Sede Manizales y Universidad de Caldas Hacia el Tercer Milenio, de que trata el Acuerdo 0798 del 11 de Diciembre de 2012 del Concejo Municipal de Manizales, que hace obligatorio en el Municipio de Manizales el uso de dicha estampilla autorizada por la Ley 426 de 1.998 y contenida en la Ordenanza 674 de 2.011 de la Asamblea Departamental de Caldas, modificada por la Ordenanza 693 de 2.012 de la misma Corporación, la cual se causará cuando se realicen los hechos generadores de la misma con el Municipio de Manizales, las entidades descentralizadas, Personería Municipal, Contraloría Municipal y Concejo Municipal, Acuerdo este que actualiza y unifica el cobro de dicha Estampilla por el 1% sobre el valor incorporado en el Contrato, Convenio y sus adiciones. 2) De conformidad con el Acuerdo Municipal No 0794 del 29 de octubre 2012, del Concejo de Manizales, por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor, el Contratista deberá cancelar un valor equivalente al 2% del valor del contrato y sus adiciones antes de IVA. DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El Contratista se compromete a mantener a EMSA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. Para constancia se firma en Manizales a los 25 días del mes de febrero de 2020.

MAURICIO CARDENAS RAMIREZ

Gerente EMSA

CARLOS WILSON TAFUR ALARCÓN
Contratista

JUAN CARLOS GIRALDO SALAZAR ARMANDO RAMIREZ OLARTE

Firme el Profesional Universitario Mercadeo y Distribución

En señal que conoce sus funciones

ARMANDO RAMIREZ OLARTE
Firma el Profesional Especializado

Gestión Jurídica

En señal que hizo la revisión documental al proceso